



RESOLUCIÓN

Asunto: Modificación del período de ejecución del proyecto denominado “Mejora de la salud de la población del distrito de Sami (Gambia)”, relativo a la subvención concedida a Cruz Roja Española, por 59.444,00 euros, con cargo a la convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación internacional al desarrollo, correspondiente al ejercicio 2024.

Visto el expediente incoado por el Servicio Administrativo de Acción Exterior, dependiente de la Consejería Insular de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales del Cabildo Insular de Tenerife, correspondiente a las subvenciones otorgadas para financiar proyectos de cooperación internacional al desarrollo, con cargo al Presupuesto del año 2024 y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2024 (AC0000021067), previo informe del Servicio Administrativo de Acción Exterior, aprobó las Bases Reguladoras y la convocatoria del procedimiento para la concesión de SUBVENCIONES PARA EL APOYO A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO REALIZADOS POR ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO Y OTROS AGENTES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, para el ejercicio 2024, en régimen de concurrencia competitiva, siendo publicadas el 3 de abril de 2024 en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 41 y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con el código 751670, así como en dos periódicos de la provincia (Diario de Avisos y El Día) el 16 de abril de este año, sin que consten alegaciones, recursos o reclamaciones contra la referida normativa.

SEGUNDO.- El 2 de mayo de 2024, Cruz Roja Española, CIF Q2866001G presenta solicitud de una subvención para el desarrollo del proyecto denominado “Mejora de la salud de la población del distrito de Sami (Gambia)”, adjuntando diversa documentación, entre la que figura un Anexo III (“MEMORIA DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO”), que cifra la mencionada ayuda económica en 60.000,00 euros, indicando que la fecha prevista de iniciación de su ejecución sería el día 1 de septiembre de 2024 y la de finalización el 31 de agosto de 2025, es decir, doce (12) meses.

TERCERO.- El día 20 de diciembre de 2024, el Director Insular de Acción Exterior del Cabildo Insular de Tenerife, dicta la Resolución R0000092858, disponiendo lo siguiente:

“SEGUNDO.- Otorgar las subvenciones a las entidades, por los importes y proyectos que se indican en la siguiente tabla y conforme a los Presupuestos que se incorporan a continuación para cada entidad:

Posición	Expediente	Entidad	Puntuación total	Importe total del proyecto	Subv. Concedida ECIT	Costes directos capital	Costes directos corrientes	Costes indirectos de funcionamiento
1	E2024002803S00029	Cruz Roja	62,5	67.000,00	59.444,00	27.142,06	26.357,14	5.944,00

Código Seguro De Verificación	BR5IXRA9q8mmmM5ki2PVBg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	18/02/2025 13:37:43	
	Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior	Firmado	18/02/2025 13:36:37	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/BR5IXRA9q8mmmM5ki2PVBg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	



Presupuesto Cruz Roja Española-Asamblea Prov. De Santa Cruz de Tenerife

Concepto Presupuestario	Total GASTOS	Subvención Cabildo	Otras subvenciones o aportaciones	Financiación propia	Financiación socio local	Otros INGRESOS
A.I. TOTAL COSTES DIRECTOS CAPITAL	27.142,86	27.142,86	0,00	0,00	0,00	0,00
A.I.2 Construcción y/o rehabilitación	25.714,29	25.714,29				
A.I.3 Compraventa de equipos y traslado	1.428,57	1.428,57				
A.II. TOTAL COSTES DIRECTOS CORRIENTES	33.357,14	26.357,14	0,00	7.000,00	0,00	0,00
A.II.2 Servicios técnicos	2.071,43	2.071,43				
A.II.4 Materiales y suministros no inventariables	3.856,00	3.856,00				
A.II.5 Otros Gastos	4.930,14	4.930,14				
A.II.6 Viajes, alojamiento y dietas	10.677,14	9.677,14		1.000,00		
A.II.7 Personal						
A.II.7.1 Personal local	5.351,00	5.351,00				
A.II.7.2 Personal expatriado	6.000,00			6.000,00		
A.II.8 Gastos financieros	471,43	471,43				
TOTAL DE COSTES DIRECTOS	60.500,00	53.500,00	0,00	7.000,00	0,00	0,00
B. COSTES INDIRECTOS (de funcionamiento)						
B.I Gastos Indirectos Solicitante	6.500,00	5.944,00		556,00		
TOTAL DE COSTES INDIRECTOS	6.500,00	5.944,00	0,00	556,00	0,00	0,00
TOTAL PROYECTO	67.000,00	59.444,00	0,00	7.556,00	0,00	0,00

(...)

CUARTO.- Los proyectos cuyas subvenciones han sido aprobadas, tienen los plazos de ejecución y justificación que se detallan a continuación:

Entidad	Proyecto	Plazo ejecución	Plazo justificación
Cruz Roja	Mejorar la salud de la población del distrito de Sami (Gambia)	01/09/2024 al 31/08/2025	30/11/2025

QUINTO.- Disponer el gasto (fase contable D) con número de Relación 2024-001528, a las entidades y por los importes que se detallan, dentro de la línea de subvención 2024-000342 y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se especifican a continuación:

Entidad	Disposición	Número propuesta	Item gasto	Aplicación presupuestaria	Proyecto	Importe	Total
Cruz Roja Española-Asamblea Prov. De Santa Cruz de Tenerife (Q2866001G) E2024002883S00029	D_2024031285	24-003013	24-005721	24-0211-4396-48940		32.301,14	59.444,00
	D_2024031299	24-003014	24-005722	24-0211-4396-78940	20240023	27.142,86	

(...)

Código Seguro De Verificación	BR5IXRA9q8mmmM5ki2PVBg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	18/02/2025 13:37:43	
	Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior	Firmado	18/02/2025 13:36:37	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/BR5IXRA9q8mmmM5ki2PVBg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	



SEXTO.- El procedimiento de justificación de la subvención será el establecido en las BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO REALIZADOS POR ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTROS AGENTES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO ejercicio 2024, con especial referencia a lo dispuesto en la Base Decimoséptima.

El procedimiento de justificación descrito se entiende sin perjuicio de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2206”.

CUARTO.- El 27 de diciembre de 2024, el Director Insular de Acción Exterior, dictó entre otras, la resolución R0000093200, con el siguiente contenido dispositivo:

PRIMERO.- Reconocer la obligación (fase contable O), derivada de la Relación de facturas núm. 2024-001652 y abonar con carácter anticipado los importes a las entidades que se detallan, dentro de la línea de subvención 2024-000342, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se especifican:

Entidad	Fra SIGEC	Aplicación presupuestaria	Proyecto	Importe	Total
Cruz Roja Española-Asamblea Prov. De Santa Cruz de Tenerife (Q2866001G) E2024002883S00029	24-035684	24-0211-4396-48940		32.301,14	59.444,00
	24-035685	24-0211-4396-78940	20240023	27.142,86	

QUINTO.- El día 5 de febrero de 2025, Cruz Roja Española, CIF Q2866001G, presenta solicitud en la que solicita “Actualmente, el periodo de ejecución de este proyecto estaba previsto entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025, y atendiendo a los siguientes argumentos que exponemos a continuación, es que solicitamos una extensión de seis meses, prolongando el periodo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2026.

Esta solicitud se fundamenta en los desafíos encontrados durante la fase inicial del proyecto, que han afectado significativamente a la planificación y ejecución de las actividades. A saber:

- **Cambio en la estructura administrativa local:** Durante el transcurso del proyecto, los directores de las escuelas cambiaron en septiembre de 2024 y el Director de Educación del Gobierno de la región de intervención fue reemplazado en octubre de 2024. Este cambio administrativo obligó a reiniciar el proceso de validación del proyecto con el nuevo responsable, lo que generó retrasos en las actividades vinculadas a la promoción de hábitos higiénicos desde las escuelas. Este proceso de validación concluyó finalmente en diciembre de 2024, retrasando así el inicio efectivo de estas actividades esenciales para alcanzar los objetivos del proyecto.
- **Aislamiento y dificultades logísticas de la zona de intervención:** El distrito de Sami es una región aislada, de difícil acceso y con infraestructura limitada. Esta situación se vio agravada por las lluvias torrenciales ocurridas entre julio y octubre de 2024, que limitaron la movilidad y el acceso a las áreas de intervención. Estas condiciones meteorológicas

Código Seguro De Verificación	BR5IXRA9q8mmmM5ki2PVBg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	18/02/2025 13:37:43
	Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior	Firmado	18/02/2025 13:36:37
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/BR5IXRA9q8mmmM5ki2PVBg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/9





dificultaron particularmente el transporte de materiales esenciales como paneles solares, bombas de agua y equipamiento

técnico para la construcción y rehabilitación de sistemas de provisión de agua. Esta logística compleja ralentizó el avance de las obras y generó retrasos acumulativos en la ejecución del proyecto.

- Inicio condicionado por la fecha de resolución: Aunque el proyecto estaba diseñado para comenzar en septiembre de 2024, la resolución de financiación fue emitida el 27 de diciembre de 2024. Este desfase temporal obligó a retrasar la planificación y puesta en marcha de las actividades, ya que no era posible ejecutar acciones significativas sin tener garantizada la financiación.*
- Garantía de calidad y sostenibilidad: Dado el impacto de los factores mencionados, resulta imprescindible contar con un plazo adicional para completar las actividades de manera adecuada, asegurar la calidad de las intervenciones, garantizar su sostenibilidad a largo plazo y maximizar su impacto en las comunidades beneficiarias. Esto incluye la capacitación de los comités de agua, la validación de las infraestructuras construidas y el seguimiento del impacto de las actividades de promoción de la salud.*

Por estas razones, SOLICITAMOS:

- 1. La ampliación del período de ejecución, inicialmente previsto hasta 31 de agosto de 2025, se prolongue durante 6 meses hasta el 28 de febrero de 2026*
- 2. Que el plazo de presentación de la justificación, inicialmente previsto para el 30 de noviembre de 2025, se prolongue durante 6 meses hasta el 31 de mayo de 2026.”*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La actuación del Cabildo Insular de Tenerife en esta materia se enmarca en el ámbito de las previsiones contenidas en la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global (en adelante Ley de Cooperación), que otorga carta de naturaleza a la intervención de los entes locales en el ámbito de la cooperación internacional cuando indica *“Ese sistema expresa también el modelo territorial y de gobernanza de España, y el importante papel de las comunidades autónomas y los entes locales en el ámbito de la cooperación. El papel relevante de las comunidades autónomas y los entes locales radica en su trayectoria y su capacidad de generar alianzas, de movilizar a los actores, de promover la participación social en sus respectivos territorios, en las capacidades económicas y sociales, en el conocimiento experto presente en sus respectivos territorios, así como en el de las propias administraciones en las áreas de política pública en las que gozan de competencias y capacidades. Ello representa un activo del sistema en tanto que le otorga un carácter más plural, descentralizado y abierto a la participación de los diferentes territorios y la sociedad”*.

Código Seguro De Verificación	BR5IXRA9q8mmmM5ki2PVBg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	18/02/2025 13:37:43	
	Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior	Firmado	18/02/2025 13:36:37	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/BR5IXRA9q8mmmM5ki2PVBg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/9	



Así, el artículo 35.1 de la citada Ley establece que la **cooperación descentralizada** es el conjunto de programas, proyectos y acciones en materia de cooperación para el desarrollo sostenible que se realiza desde las comunidades autónomas, en el marco de sus competencias, y la que desarrollan los entes locales y forales (ayuntamientos, diputaciones provinciales y forales, **cabildos** y consejos insulares), que esta ley reconoce de manera expresa. La cooperación descentralizada es una de las señas de identidad y fortalezas de la cooperación al desarrollo sostenible española y expresión solidaria de sus respectivas sociedades. Asimismo, lo manifiesta el artículo 37 de la misma Ley cuando reconoce el importante papel de la cooperación de las entidades locales en el sistema de la cooperación española para el desarrollo sostenible y la solidaridad global.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Ley 4/2009, de 24 de abril, Canaria de Cooperación Internacional para el Desarrollo, regula la actividad de la cooperación internacional para el desarrollo, entendida como el conjunto de actuaciones, medios e iniciativas que se destinen, en general, al aumento de las capacidades humanas, sociales y económicas de los individuos, los países y los pueblos, especialmente, de los más desfavorecidos.

En este sentido, la reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobada por la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, incide en la misma tesis al expresar su artículo 11.3 que *“los poderes públicos canarios velarán por el fomento de la paz, la tolerancia, así como la cooperación al desarrollo, y a tal efecto se establecerán programas y acuerdos con los países vecinos y próximos, geográfica o culturalmente, así como con las organizaciones no gubernamentales y las instituciones públicas y privadas que resulten precisos para garantizar la efectividad de dichas políticas en Canarias y en el exterior”*.

En realidad, la norma estatutaria abunda en la línea de actuación que en el ámbito autonómico, ya apuntaba la Ley 4/2009, de 24 de abril, Canaria de Cooperación Internacional para el Desarrollo, cuando en su artículo 23.1 indicaba que *“se consideran agentes de la cooperación canaria las ... (...) ... a) Administraciones públicas canarias ... (...) ... b) Universidades y centros e institutos de investigación ... (...) ... g) Otras entidades públicas y privadas nacionales y extranjeras que actúen en el ámbito de cooperación al desarrollo”*, especificando previamente su artículo 5, al regular las prioridades geográficas, que *“se atenderá de manera preferente ... (...) ... a) los países con los que existen relaciones de tipo histórico, cultural o de vecindad”* e indicando el artículo 11 que *“la cooperación canaria al desarrollo internacional se llevará a cabo a través de los siguientes instrumentos ... (...) ... b) Cooperación económica y financiera”*, que es definida en el artículo 13 como *“La cooperación económica en condiciones no reembolsables consiste en aportaciones a programas y proyectos de ayuda a los diferentes sectores sociales, económicos, educativos, medioambientales y otros”*.

Código Seguro De Verificación	BR5IXRA9q8mmmM5ki2PVBg		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		Firmado	18/02/2025 13:37:43
	Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior		Firmado	18/02/2025 13:36:37
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/BR5IXRA9q8mmmM5ki2PVBg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	5/9





En conclusión, **el Cabildo Insular de Tenerife en su calidad de poder público canario** (artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre) **y de Administración pública canaria** (artículo 23.1 de la Ley 4/2009, de 24 de abril, Canaria de Cooperación Internacional para el Desarrollo) **tiene atribuidas competencias en materia de cooperación internacional, como la que concurre en el presente supuesto**, que se reconoce también por el citado artículo 35.1 de la Ley 1/2023, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global.

SEGUNDA.- Una vez concedida la subvención a Cruz Roja Española, CIF Q2866001G, en el marco competencial descrito en el epígrafe anterior, por importe de 59.444,00 euros, mediante la Resolución R0000092858, dictada el día 20 de diciembre de 2024, por el Director Insular de Acción Exterior del Cabildo Insular de Tenerife, para el desarrollo del proyecto *“Mejora de la salud de la población del distrito de Sami (Gambia)”*, la presente actuación se limita a analizar la posibilidad de modificar el período de ejecución de dicho proyecto, en los términos instados por la referida entidad (véase, *“SOLICITAMOS: 1. La ampliación del período de ejecución, inicialmente previsto hasta 31 de agosto de 2025, se prolongue durante 6 meses hasta el 28 de febrero de 2026.*

2. Que el plazo de presentación de la justificación, inicialmente previsto para el 30 de noviembre de 2025, se prolongue durante 6 meses hasta el 31 de mayo de 2026”).

TERCERA.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en cumplimiento de las previsiones contenidas en el acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en la sesión extraordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2020, en primer término se indica que la modificación instada por la entidad beneficiaria – ampliación del período de ejecución – no repercute en el Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, sin que tampoco afecte al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en los términos previstos en el citado precepto legal.

CUARTA.- Una vez analizada la solicitud de modificación del período de ejecución del proyecto denominado *“Mejora de la salud de la población del distrito de Sami (Gambia)”*, elevada por Cruz Roja Española, CIF Q2866001G, se informa favorablemente la misma, en base a los argumentos que se detallan a continuación:

1º) El escrito ha sido presentado el día 5 de febrero de 2025, es decir, dentro del período de ejecución inicialmente concedido mediante la Resolución R0000092858, dictada el día 20 de diciembre de 2024, por el Director Insular de Acción Exterior del Cabildo Insular de Tenerife, que se establecía del *“1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2025”*.

2º) La modificación del período de ejecución del proyecto que se insta, solicitando una ampliación del mismo debido a diversas circunstancias sobrevenidas, en la que proponen que se mantenga la misma fecha de inicio, 01 de septiembre de 2024 y se amplíe la fecha de finalización del proyecto hasta el 28 de febrero de 2026

Código Seguro De Verificación	BR5IXRA9q8mmmM5ki2PVBg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	18/02/2025 13:37:43
	Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior	Firmado	18/02/2025 13:36:37
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/BR5IXRA9q8mmmM5ki2PVBg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)	Página	6/9





(pasando el período de ejecución de 12 meses a 18 meses), cumple con el período de ejecución permitido en la convocatoria y en la Línea de SUBVENCIONES PARA EL APOYO A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO REALIZADOS POR ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO Y OTROS AGENTES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular, en la sesión ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2024.

3º) Los argumentos expuestos por Cruz Roja Española (*“Cambio en la estructura administrativa local; Aislamiento y dificultades logísticas de la zona de intervención; Inicio condicionado por la fecha de resolución; Garantía de calidad y sostenibilidad”*) son plausibles tal y como los plantean en su escrito y en lo que se refiere a la resolución de concesión R0000092858, fue dictada el día 20 de diciembre de 2024, por el Director Insular de Acción Exterior del Cabildo Insular de Tenerife y el abono de la subvención concedida se llevó a cabo el 20 de enero de 2025, lo que, junto con el resto de causas expuestas por la entidad justifica la modificación de la fecha de finalización del período de ejecución.

4º) Por último, esta solicitud de modificación tampoco contraviene ninguno de los requisitos que establece la cláusula Vigésima de las Bases reguladoras de la presente Línea de Subvenciones, denominada *“MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN”*, véase:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.*
- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.*
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminución de la subvención o ayuda concedida”.*

Y en efecto, en el presente supuesto, se cumplen con los requisitos exigidos ya que no hay modificación en la actividad objeto de la ayuda – únicamente se insta la ampliación del período de ejecución por causas sobrevenidas –, no se causan perjuicios a terceros y la duración del proyecto no excede de los dieciocho (18) meses establecidos como límite en la referida normativa reguladora.

QUINTA.- En lo que se refiere al plazo de justificación de la subvención concedida, sigue siendo de TRES (3) meses, contados desde la fecha de finalización del período de ejecución del proyecto, en los términos previstos en la cláusula decimoséptima (*“PERÍODO DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES”*) de las *“BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO REALIZADOS POR ORGANIZACIONES NO*

Código Seguro De Verificación	BR5IXRA9q8mmmM5ki2PVBg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	18/02/2025 13:37:43
	Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior	Firmado	18/02/2025 13:36:37
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/BR5IXRA9q8mmmM5ki2PVBg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/9





GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO Y OTROS AGENTES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO”.

SEXTA.- Toda vez que en la presente actuación no hay variación del importe total de la subvención concedida (59.444,00 euros), sin que tampoco exista alteración presupuestaria y dado que únicamente se trata de una ampliación del período de ejecución del proyecto “Mejora de la salud de la población del distrito de Sami (Gambia)”, no es preceptivo el informe de fiscalización del Servicio Administrativo de Función Interventora (Intervención General) del Cabildo Insular de Tenerife.

SÉPTIMA.- La competencia para aprobar la modificación del período de ejecución del proyecto “Mejora de la salud de la población del distrito de Sami (Gambia)”, a la entidad Cruz Roja Española, CIF Q2866001G, corresponde al Director Insular de Acción Exterior, de conformidad con el artículo 41.2. a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife, el Decreto de la Presidencia número 5635, de 27 de enero de 2025 “Modificación de la Estructura y Organización de la Corporación, enero 2025”, el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2023 (“Nombramiento de Órganos Directivos de la Administración Insular”) y la Resolución del Consejero Insular de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales del Cabildo Insular de Tenerife de fecha 27 de octubre de ese mismo año, le corresponde la competencia.

En atención a los antecedentes y consideraciones expuestas, visto el informe del Servicio Administrativo de Acción Exterior, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Admitir la solicitud de modificación del período de ejecución del proyecto denominado “Mejora de la salud de la población del distrito de Sami (Gambia)”, presentada por Cruz Roja Española, CIF Q2866001G, quedando establecido dicho período de ejecución desde el 01 de septiembre de 2024 al 28 de febrero de 2026, 18 meses.

La modificación del período de ejecución no implica una ampliación del plazo de justificación, que se mantiene en tres (3) meses, señalándose como día límite el 31 de mayo de 2026.

SEGUNDO.- Modificar el apartado dispositivo cuarto de la Resolución R0000092858, dictada el día 20 de diciembre de 2024, por el Director Insular de Acción Exterior del Cabildo Insular de Tenerife, que queda redactado en los siguientes términos:

<u>Entidad</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Plazo ejecución</u>	<u>Plazo justificación</u>
Cruz Roja	Mejorar la salud de la población del distrito de Sami (Gambia)	01/09/2024 al 28/02/2026	31/05/2026

Código Seguro De Verificación	BR5IXRA9q8mmmM5ki2PVBg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	18/02/2025 13:37:43	
	Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior	Firmado	18/02/2025 13:36:37	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/BR5IXRA9q8mmmM5ki2PVBg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 8/9	



TERCERO.- Actualizar la información en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

CUARTO.- Notificar la Resolución del Director Insular de Acción Exterior del Cabildo Insular de Tenerife a Cruz Roja Española, CIF Q2866001G, significándole que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá presentar recurso de alzada ante la Presidenta de esta Corporación Insular en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Código Seguro De Verificación	BR5IXRA9q8mmmM5ki2PVBg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	18/02/2025 13:37:43	
	Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior	Firmado	18/02/2025 13:36:37	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/BR5IXRA9q8mmmM5ki2PVBg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/9	